



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., tres de mayo de dos mil veintitrés

La demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos formulada por **Alonso de Jesús Rodas Barrios**, cumple los postulados del artículo 82 y siguientes y la Ley 1996, por tanto, se admitirá.

Ahora bien, como el presente trámite es iniciado por la persona con discapacidad de manera directa en virtud de la designación de amparo de pobreza que cursó en el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Armenia Quindío, se tramitará por el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Se vinculará al presente trámite al Ministerio Público a quien se le otorgará el término de diez (10) días para pronunciarse respecto del trámite al no estar consagrado en la Ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

1.- Admitir la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos formulada por **Alonso de Jesús Rodas Barrios**, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

2.- Dar al presente el trámite de jurisdicción voluntaria.

3.- Vincular al Ministerio Público a quien se le notificará la demanda por el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213, y conforme lo señalado en la parte resolutive de este auto.

4.- Reconocer personería suficiente a la abogada **Juliana Caro Uva**, conforme a la designación y aceptación hecha por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Armenia Quindío.

NOTIFIQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **214da8c2b6e9faf82fd8c416b396c6d0b1d3d3fcd0f4a21c2bf9c6acbe503197**

Documento generado en 03/05/2023 09:35:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>